



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de resoluciones Manifiestos de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio. 2) Firma. 3) Clave de elector de la credencial para votar. 4) Fotografía. 5) Correo electrónico. Consta de 12 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma el Subdelegado de Planeación:

**ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

**Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: ACTA-02-2021-SIPOT-IT-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril del 2021.**

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



SIN Ad.

Correo 06/01/2020

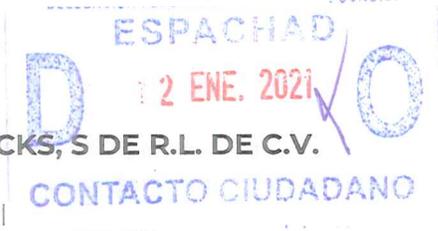


DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0356/2020 Bitacora: 26/IP-0157/11/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD077

Hermosillo, Sonora a 12 de Noviembre del 2020



RECURSOS MILLROCKS, S DE R.L. DE C.V. C. Kati Irene Giber. Representante Legal

Recibi oficio y carta Hector Salazar Solorzano

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "Exploración Texson" promovido por la empresa RECURSOS MILLROCKS, S DE R.L. DE C.V., que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 25 barrenos a diamante o circulación inversa, con planillas de barrenación de (6 m X 14 m) ocupando (0.18 Has); 1,226.52 m de zanjas de (20mt de largo X 1 mt de ancho X2 m de profundidad) con un metro a cada lado para el depósito de material que ocupan 0.36 has y 2,202.45 m de caminos de acceso de 4 m de ancho que ocupa 0.83 has, siendo un total de 1.37 has de un dentro de una superficie de interés de 32.75 Has, que se ubica partiendo de la población de Trincheras, se toma un camino de terracería con dirección suroeste y se recorren 35.8 km hasta llegar a la mina Cerro Colorado, se continua por camino de terracería con dirección sur por 10.4 km hasta llegar al sitio de interés, en el municipio de Trincheras, Sonora; y

RESULTANDO:

- I. Que el día 24 de noviembre del 2020, se recibió en esta Delegación, el informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "Exploración Texson" promovido por la empresa RECURSOS MILLROCKS, S DE R.L. DE C.V. para su evaluación y dictamen.
II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Exploración Texson" en la Gaceta Ecológica año XVIII, No. DGIRA/045/20 publicado el 03 de Diciembre del 2020, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que ppresenta escritura No.26,501, Vol. 508 de fecha 12 de enero del 2015, en donde se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V. ante el Lic. Rafael Gastelúm Salazar, notario público No. 97, en Hermosillo, Sonora, así mismo ratificando al C. Kati Irene Giber con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Exploración Texson"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Exploración Texson"**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 25 barrenos a diamante o circulación inversa, con planillas de barrenación de (6 m X 14 m) ocupando (0.18 Has); 1,226.52 m de zanjas de (20mt de largo X 1 mt de ancho X 2 m de profundidad) con un metro a cada lado para el depósito de material que ocupan 0.36 has y 2,202.45 m de caminos de acceso de 4 m de ancho que ocupa 0.83 has, siendo un total de 1.37 has de un dentro de una superficie de interés de 32.75 Has, que se ubica partiendo de la población de Trincheras, se toma un camino de terracería con dirección suroeste y se recorren 35.8 km hasta llegar a la mina Cerro Colorado, se continua por camino de terracería con dirección sur por 10.4 km hasta llegar al sitio de interés, en el municipio de Trincheras, Sonora ; en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Las planillas de barrenación se plantearon de tal forma que se aprovechen los caminos ya existentes y claros del terreno por la actividad propia del rancho ganadero, de tal forma que la afectación del terreno natural se reduzca en gran medida. Según se muestra en la siguiente tabla:

		Obras de exploración											
		Barrenos			Planillas de barrenación*			Zanjas**			Caminos***		
	Cuadros ocupados 50 x 50 m	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total
Cantidad	131		25	25		25	25						
Superficie (ha)	42.75					0.50	0.50		0.36	0.36	0.79	0.83	1.62
Longitud (m)									1,226.52	1,226.52	2,015.45	2,202.45	4,217.90
<b>Longitud de caminos propuestos por hectárea</b>												<b>67.25</b>	
Longitud de caminos por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2011												150.00	
<b>% de afectación por hectárea, por obra</b>						<b>0.54</b>			<b>1.10</b>			<b>2.54</b>	
% de afectación por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2011						11.52			9.00			10.50	
<b>% de afectación total por hectárea</b>									<b>4.19</b>				
% de afectación total por hectárea según NOM-SEMARNAT-2									25				

\* Dimensión de las planillas: 6x14 m.

\*\* Ancho de zanja propuesta: 3 m (la zanja tiene 2 m para excavación y 1 m por cada lado para el depósito de material).

\*\*\* Ancho aproximado de caminos: 4 m.

Nota: no se cuenta la superficie de zanjas y caminos propuestos que caen dentro de las planillas de barrenación propuestas. Tampoco se cuentan las zonas de las planillas propuestas que caen en caminos existentes.

- IV. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Exploración Texson"** el programa de trabajo contempla **3 años**, algunos sitios ya cuentan con accesos solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividad	2020			2021				2022				2023			
	Oct	Nov	Dic	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Planeación y diseño															
Trámites y permisos															
<b>Preparación del sitio</b>															
Acuerdos con propietarios del terreno															
Contratos de servicio y personal															
Rescate y reubicación de flora y fauna															
<b>Construcción y Operación</b>															
Desmontes y despalmes del terreno															
Construcción/rehabilitación de caminos															
Construcción de zanjas															
Construcción de planillas para barrención															
Construcción de cárcamos impermeabilizados															
Barrenación															
Análisis de información															
<b>Abandono/Restauración</b>															
Limpieza de planillas y áreas de trabajo															
Relleno de zanjas															
Sellado de barrenos															
Suavización y escarificación del terreno afectado															
Reforestación de accesos, zanjas y planillas/ o áreas vecinas															

V. Que se manifiesta que el proyecto **“Exploración Texson”** se tiene la siguiente concesión minera denominada TEXSON (Tít. 246506) de superficie de 826.1053 hectáreas.

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos 4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios para restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previa a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0356/2020  
Bitacora: 26/IP-0157/11/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD077

Hermosillo, Sonora a 12 de Noviembre del 2020

reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

**VII.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

**VIII.** Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.-** Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **RECURSOS MILLROCKS, S DE R.L. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Exploración Texson**", que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 25 barrenos a diamante o circulación inversa, con planillas de barrenación de (6 m X 14 m) ocupando (0.18 Has); 1,226.52 m de zanjas de (20mt de largo X 1 mt de ancho X 2 m de profundidad) con un metro a cada lado para el depósito de material que ocupan 0.36 has y 2,202.45 m de caminos de acceso de 4 m de ancho que ocupa 0.83 has, siendo un total de 1.37 has de un dentro de una superficie de interés de 32.75 Has, que se ubica partiendo de la población de Trincheras, se toma un camino de terracería con dirección suroeste y se recorren 35.8 km hasta llegar a la mina Cerro Colorado, se continua por camino de terracería con dirección sur por 10.4 km hasta llegar al sitio de interés, en el municipio de Trincheras, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento**

Página 4 de 6





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO

SEMARNAT AL SERVIDOR DE LA SALUD

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0356/2020  
Bitacora: 26/IP-0157/11/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD077

Hermosillo, Sonora a 12 de Noviembre del 2020

en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "Exploración Texson" consiste en la elaboración de 25 barrenos con planillas (6m X 14m), y zanjas de 20m largo x 1 m de ancho) (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

Vértice	Coordenada UTM	
	Norte	Este
1	421,189	3,331,492
2	421,189	3,336,750
3	423,278	3,336,750
4	423,278	3,331,492

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Exploración Texson" pudieran producir.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Exploración Texson" se llevará a cabo en un tiempo de **3 años** conforme a la norma NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **RECURSOS MILLROCKS, S DE R.L. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONA VICARIO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0356/2020  
Bitacora: 26/IP-0157/11/20

Clave de Proyecto: 26SO2020MD077

Hermosillo, Sonora a 12 de Noviembre del 2020

presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**Exploración Texson**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **RECURSOS MILLROCKS, S DE R.L. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al **C. Kati Irene Gibler**. Representante Legal, Por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**

**LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.



C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/CDGS/3LW